



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2024/MDF-A

Frías, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, el informe N° 082-2024-GM-GSPMDF-SGSCSRC/FGL, de fecha 25 de octubre de 2024, remitido por el Secretario Técnico del CODISEC-Frías, el Informe N° 035-2024-ALE-EECJ/MDF, de fecha 20 de agosto de 2024, remitido por Asesoría Legal, el Informe N° 532-2024-MDF-GM-GSP-LACC/J de fecha 25 de octubre, remitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y el Informe N° 116-2024-MDF-GM, de fecha 28 de octubre de 2024, remitido por Gerencia Municipal sobre la actualización y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución política del Estado. Modificado por el art. Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, tiene autoforma política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración. Con sujeción al ordenamiento jurídico

Asimismo, el Artículo 197° de la Constitución política del Perú, señala que las municipalidades brindan servicio de seguridad ciudadana, con la respectiva cooperación de la Policía Nacional, conforme a la Ley.

Que, el Artículo. VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; asimismo como las norma técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

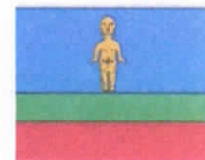
Que, el Artículo 38° de la Ley 27972, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad. Sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



Que, según el N° 8 del Art. 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales.

Que, mediante Ley N° 27933, se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la nación peruana, dicha norma se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, el Artículo 26 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital, encargado de articular las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), a nivel distrital, contando para el cumplimiento de sus funciones con una secretaría técnica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó, entre otras, la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos, Procedimientos para el Diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción distrital de seguridad ciudadana" la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas para que los comités distritales de seguridad ciudadana-CODISEC diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen el seguimiento y evalúen los planes de acción distrital de seguridad ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

Que, mediante el informe N° 049-2024-GM-GSPMDF-SGSCSRC/FGL, de fecha 15 de agosto de 2024, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC Frías, solicita al Concejo Municipal, la aprobación de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Frías; propuesta que involucra principalmente la actualización de la Matriz de Actividades Estratégicas del PADSC, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, que modifica la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, denominada "**Lineamientos técnicos para la formulación. Implementación y actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana**" Aprobada mediante Resolución Ministerial 0786-2023-IN, respecto de las responsabilidades de la Secretaría Técnica del COPROSEC, y las disposiciones para la actualización de los PADSC.

Que, mediante Informe N° 035-2024-ALE-EECJ/MDF, de fecha 20 de agosto de 2024, el Asesor Legal Externo, dentro de su análisis y recomendaciones emite opinión legal indicando procedente lo solicitado por el secretario técnico del CODISEC-Frías, debiéndose continuar con el trámite de actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Que, mediante el Informe N° 024-2024/MPA-COPROSEC-ST-A, de fecha 27 de septiembre del 2024, remitido por el responsable de la secretaria técnica del COPROSEC, emite Opinión Técnica FAVORABLE a la actualización del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 Frías.

Que, mediante el informe N° 082-2024-GM-GSPMDF-SGSCSRC/FGL, con fecha 25 de octubre de 2024, remitido la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Rondas Campesinas y responsable de la Secretaría Técnica el CODISEC, solicita aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Frías, teniendo en consideración que el plan ha sido actualizado de forma participativa con integrantes que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS

ALCALDÍA



conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. CODISEC del Distrito de Frías, teniendo en cuenta los documentos técnicos, normativos y comunicados por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, así como también la asistencia técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 116-2024-MDF-GM, de fecha 30 de octubre de 2024, de Gerencia Municipal para conocimiento y aprobación sobre la actualización y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por Unanimidad aprobó la siguiente:

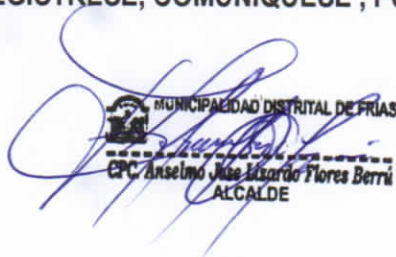
ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE FRÍAS.

Artículo Primero: APROBAR la actualización del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Frías, el mismo que fue validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC-Frías, y declarado apto para su implementación por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana-COPROSEC de la Provincia de Ayabaca.

Artículo segundo: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal para información nacional, regional y local.

Artículo Tercero: Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS
CPC Anselmo José Eduardo Flores Berri
ALCALDE

C.C.

Arch.